

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2022-00363**-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Teniendo en cuenta que se aduce en la demanda que esta se funda en la existencia de un justo título en favor de la accionante sobre el inmueble objeto de la acción, adósesese este al proceso.
2. En el evento en que no existiere el justo título aludido, modifíquese la modalidad de la acción invocada, teniendo en cuenta que, a partir de su ausencia, debe invocarse la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, de conformidad con lo previsto en el artículo 2531 del Código Civil.

Notifíquese,

A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. I. Mesa Macías', positioned above a rectangular stamp.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 129 del 8-nov-2022